



Noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: CARMEN OÑATE
Demandado: ALBEIRO RIVADENEIRA HENAO
Radicación: 44001310300220150011300

En atención al oficio fechado 11 de septiembre de 2020, allegado el día 1° de mayo de 2021 por el banco DAVIVIENDA, mediante el cual en respuesta al oficio N° 0636, informa que registraron una medida de embargo con oficio N° 556 de fecha 28 abril de 2016 en contra del demandado por una cuantía diferente a la citada en este comunicado, y solicita que aclare si esta solicitud corresponde a una nueva medida de embargo ya que se generó un depósito judicial (anexo), que a la fecha no presenta más saldo a favor y depreca allegar la información indicada para surtir el trámite correspondiente, al oficio N° 556 del 28 de 2016 y al oficio JSCDC N° 0636 del 24 de agosto de 2020, el Despacho le aclara a la mencionada entidad bancaria que el oficio N° 556 del 28 de 2016 fue dirigido DAVIVIENDA sede Riohacha, La Guajira, y el oficio N° 0636 del 24 de agosto de 2020 está dirigido a DAVIVIENDA sede Barranquilla, Atlántico, razón por la cual en estos oficios le informan a este banco el decreto de medidas cautelares diferentes.

Por secretaría, expídase la correspondiente comunicación al banco DAVIVIENDA, anexándole copia de los oficios N° 556 y N° 0636.

De otro lado, en atención a la comunicación SV-20-018497, allegada el día 06 de julio de 2021 por el BANCO DE OCCIDENTE, mediante el cual en atención al requerimiento recibido el día 31/08/2020, informan que consultada su base de datos, el demandado ALBEIRO RIVADENEIRA HENAO identificado con el N° 840816114 no posee vínculo con el banco en cuenta corriente, cuenta de ahorros y depósitos a término a nivel nacional, y al oficio JSCDC N° 0636 del 24 de agosto de 2020, el Despacho requiere al BANCO DE OCCIDENTE para que allegue respuesta al requerimiento realizado mediante oficio N° 0636 del 24 de agosto de 2020, toda vez que en este se le indicó que el demandado ALBEIRO RIVADENEIRA HENAO se identifica con la cédula de ciudadanía número 84.081.614, y no con la N° 840.816.114.

Por Secretaría, expídase la correspondiente comunicación al BANCO DE OCCIDENTE, anexándole copia del oficio JSCDC N° 0636.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira**

Código de verificación:

a444411a7c59bc30a3e9d1b56abec1f1e1b0f87cc1014a238286ace80b19aac0

Documento generado en 09/11/2021 11:43:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**